

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 26 DE JULIO DE 2012.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante mensaje, sin urgencia.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Manuel Monsalve**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

- ✓ Sr. **JOSÉ PABLO GÓMEZ**, Jefe División Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Sr. Augusto Garrido Vásquez, Jefe del Departamento de Gestión y Presupuesto de la Dirección de Asuntos Culturales.

DIRECON

- ✓ Sr. Pablo Nilo, asesor del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

- ✓ Sr. Néstor Venegas, asesor del departamento de Normas Internacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Sr. Cristián Salas, asesor asuntos internacionales.
- ✓ Sra. Pilar Fernández, asesora asuntos internacionales.
- ✓ Sr. Sergio Henríquez, abogado política tributaria.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo:

Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes de Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012.

Antecedentes generales.

El Mensaje, expresa que el objetivo del Convenio es establecer las bases y los procedimientos sobre los que ambos países cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes protegidos y que hayan sido materia de prácticas ilícitas, tales como, robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícita en sus territorios, y, asimismo, regular la cooperación entre las mismas para la asistencia judicial en los ámbitos de la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los delitos.

Estructura y alcances del Convenio

El Convenio consta de un preámbulo y catorce artículos, en los cuales se establece:

Que el Convenio es aplicable al universo de bienes del patrimonio cultural, reconocidos por la normativa interna de cada país.

Que por parte de nuestro país actuará la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile y por parte de Ecuador, a su vez, será el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Que conforme a sus respectivas legislaciones internas, las Partes se comprometen a:

a. Combatir y a procurar evitar, por todos los medios apropiados, el ingreso a su territorio de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales que no hayan cumplido con las formalidades de importación o de exportación legalmente establecidas en cada país.

b. Colaborar en la adopción de medidas preventivas, contra tales prácticas.

c. Propiciar la participación en estos esfuerzos de los encargados de investigar, enjuiciar y sentenciar a los responsables en casos de delitos contra el patrimonio cultural.

d. De acuerdo a sus respectivas legislaciones nacionales, cooperar para sancionar este tráfico ilícito.

e. Asistirse mutuamente por medio del intercambio de los resultados de sus experiencias.

f. Coordinar la asistencia administrativa y/o judicial recíproca.

g. Favorecer el intercambio de especialistas y de información, en la materia.

h. Difundir las normas jurídicas, éticas y técnicas, así como promover el intercambio de conocimientos, en la materia, como sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad, así como sobre legislación y jurisprudencia.

j. Estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados por las Partes.

k. Impedir las excavaciones no autorizadas de sitios arqueológicos, el robo, o hurto de los bienes del caso.

l. Facilitar la circulación y exhibición lícita en ambos Estados de tales bienes con fines culturales.

m. Difundir entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa tales bienes que hayan sido materia de ilícitos, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente devolución de los bienes a la Parte requirente.

n. Procurar difundir, entre coleccionistas y vendedores de antigüedades, que la venta y adquisición de bienes culturales obtenidos ilícitamente serán conducentes a responsabilidades penales.

o. Promover el intercambio de experiencias en materia de protección y valoración de conocimientos tradicionales, en el marco de los convenios internacionales ratificados por las Partes.

p. Tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional, para impedir la adquisición y comercialización de tales bienes obtenidos ilícitamente desde el territorio de la otra Parte.

q. Procurar documentar, dar seguimiento y publicidad de los casos de ilícitos contra el patrimonio cultural, así como identificar las redes que operan y notificarlos con prontitud a las autoridades respectivas, entre otras medidas.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El Informe Financiero N° 110 de 30 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuestos, señala que la aplicación del Convenio de Cooperación en cuestión no genera impacto fiscal significativo, incluso atendidas las exenciones planteadas en el artículo 9 del mismo. Añade que, por su parte, las actividades de cooperación derivadas del Convenio tampoco tienen asociadas mayor Gasto Fiscal

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor **Augusto Garrido Vásquez**, (Jefe del Departamento de Gestión y Presupuesto de la Dirección de Asuntos Culturales del MINREL) relata que el propósito del Convenio es establecer las bases y los procedimientos sobre los que ambos países cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes protegidos y que hayan sido materia de prácticas ilícitas, tales como, robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícita en sus territorios, y, por otra, regular la cooperación entre las mismas para la asistencia judicial en los ámbitos de la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los delitos.

Indica que mediante este instrumento se Combatirá y a procurará evitar, por todos los medios apropiados, el ingreso a los respectivos

territorios de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales que no hayan cumplido con las formalidades de importación o de exportación legalmente establecidas en cada país. Asimismo, se colaborará en la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas para combatir las prácticas ilegales, relacionadas con el robo, hurto y saqueo, así como con el transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos de los bienes patrimoniales arqueológicos, paleontológicos, museológicos, artísticos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación interna de cada Parte.

Expresa que este convenio no significará gastos para las partes y es de mutuo beneficio.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 26 de julio de 2012.”.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión), Sergio Aguiló, Felipe De Mussy, Enrique Jaramillo, Patricio Melero, José Miguel Ortiz, Ricardo Rincón, Alejandro Santana, y Marcelo Schilling.

Se designa como Diputado informante al señor Manuel Monsalve.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de septiembre de 2015.


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
 Abogado Secretario de la Comisión

